

Cambios propuestos a las Reglas de Orden en 2021

*Aprobado por el Comité de Tratamiento de Asuntos el lunes 4 de octubre de 2021.
Actualizado el 8 de octubre de 2021. Esta versión incluye una corrección técnica en
la numeración.*

Nueva Regla de Orden: tener en consideración a los miembros que no tienen el inglés como lengua principal

Explicación

Para ampliar aún más la diversidad de voces y la igualdad de acceso al tiempo de debate y discusión durante la Convención, y en consulta con los líderes de la Comunidad Latina en la Diócesis, la siguiente propuesta de incorporación a las Reglas duplica la asignación de tiempo de palabra para la traducción no simultánea (“interpretación consecutiva”) ante la Convención para los miembros que no tienen el inglés como lengua principal.

En la traducción no simultánea o interpretación consecutiva, el orador hace pausas a intervalos regulares para que sus palabras sean traducidas a otro idioma por un traductor profesional o un tercero de confianza. Este tipo de traducción verbal sería necesaria siempre que la traducción verbal simultánea a toda la Convención no estuviera disponible por razones técnicas o prácticas, y siempre que este enfoque fuera valioso para la Convención o el testimonio de la Diócesis, a fin de que los miembros y observadores escucharan los puntos articulados en su propia lengua principal.

[Nueva] **Regla 4.15** (la Regla 4.15 actual pasará a ser la 4.16 y todas las reglas posteriores se numerarán en consecuencia)

En todas las Reglas especiales que rigen el debate de cualquier moción ante la Convención, si algún miembro de la Convención requiere traducción no simultánea, el tiempo asignado para que el miembro intervenga en la moción se duplicará para dar tiempo a escuchar la traducción, y el tiempo total del debate se incrementará en consecuencia.

- **propuesta por Richard Edward Helmer tras una conversación con Liz Muñoz y los miembros del Comité de Resoluciones**

Corrección de la Regla 3.8: Cambiar “Departamentos” por “Comités diocesanos”

Explicación

En consonancia con los cambios anteriores en las Reglas y los Cánones, este cambio en los términos refleja la organización actual de los ministerios diocesanos, en la que los departamentos se han reemplazado por los comités y grupos de trabajo.

Regla 3.8. Se concederá la cortesía de asiento y voz a los presidentes de los Decanatos, a los presidentes de los ~~Departamentos~~ **Comités diocesanos** y las Comisiones y a los representantes de

proyectos especiales para que expliquen su trabajo y respondan a las preguntas.

Nuevas Reglas de Orden 1.9 y 4.17: Grupos de trabajo y comités temporales

Explicación

Un grupo de trabajo es un tipo de comité temporal que debe existir durante un periodo de tiempo limitado y centrarse en las tareas identificadas en la resolución de habilitación. Por lo general, un comité temporal es dado de baja y deja de existir cuando hace su informe final. Algunas resoluciones han especificado cuándo debe informar un grupo de trabajo sin indicar claramente si se trata del informe final. En algunos casos, los grupos de trabajo han emitido informes parciales o provisionales y han seguido trabajando sin pedir permiso a la Convención. En estos casos, no está claro cuál es la situación del grupo de trabajo y cuándo finalizará su labor. Se proponen las nuevas reglas 1.9 y 4.17 para exigir que la resolución por la que se crea un grupo de trabajo especifique la fecha de entrega del informe final y no permita que un grupo de trabajo trabaje más allá de esa fecha sin pedir permiso a la Convención.

[Nueva] Regla 1.9 Toda resolución que proponga la creación de un grupo de trabajo o de otro comité temporal no se considerará en regla a menos que incluya una disposición que identifique la Convención en la que está previsto que el grupo de trabajo o el comité presenten su informe final y en la que se aprobará su gestión de acuerdo con la Regla 4.17.

[Nueva] Regla 4.17 Todo grupo de trabajo o comité temporal que deba presentar su informe final en una Convención determinada será dado de baja automáticamente y dejará de existir al levantarse dicha Convención, haya presentado o no su informe, a menos que la Convención vote para prorrogarlo hasta una Convención posterior. La prórroga solo será procedente si establece una nueva fecha para la presentación del informe final.

- **propuesta por Dave Frangquist en nombre del Comité de Resoluciones**